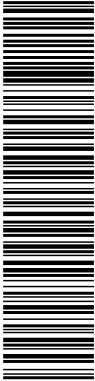


DOCUMENTO CONTRATO MAYOR - MEMORIA JUSTIFICATIVA: CONTRATO MAYOR. MEMORIA JUSTIFICATIVA - SAD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TTD5D-XWVXE-JWQID</b> Página 1 de 16	FIRMAS 1.- Asuntos Sociales. Coordinadora General. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 24/07/2024 11:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/07/2024 11:24



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ  
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE  
ASUNTOS SOCIALES Y DEL MAYOR

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

En relación con lo establecido en el art. 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con objeto de su incorporación como documentación preparatoria par la contratación del **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**, se reflejan en la presente memoria los siguientes detalles:

### 1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

– **Objeto del contrato:** El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, integradoras, sociales, de apoyo y cuidado a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual. Esta prestación se enmarca tanto en prestaciones del Plan Concertado (SAD municipal) como en aquellas establecidas en la Ley de Dependencia (SAD Dependencia).

– **Lotes:** Este contrato no es susceptible de dividir su ejecución en lotes, atendiendo al art. 99.3 de la LCSP.

Según la Delegación de Asuntos Sociales, las dimensiones del Servicio permiten que pueda ejecutarse por una única empresa. Además la idiosincrasia de la ciudad hace que no exista dispersión geográfica no generando sobrecostes en los desplazamientos. Esto permite que la coordinación, la aplicación de protocolos, incluso la gestión de aplicaciones informáticas y los cauces de comunicación, así como los interlocutores sean los mismos para todo el ámbito de aplicación y que tanto el Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal como el derivado por la Ley de Dependencia, en el que puede confluir distintos usuarios en un mismo domicilio garantizaría una correcta coordinación y ejecución del servicio desde un punto de vista técnico. Hay que añadir que en las dos vías de acceso (Municipal y de Dependencia) las prestaciones a desarrollar dentro de los domicilios son las mismas, así como las categorías profesionales que deben prestar el servicio. Todo esto influye directamente en el grado de calidad del mismo.

– **Necesidad e idoneidad del contrato.**

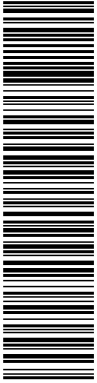
El artículo 92 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, atribuye a los Ayuntamientos competencias en materia de “gestión de los servicios sociales comunitarios”.

Por su parte, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía (artículos 27.1 y 42.4) y el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los mismos, en su artículo 4 regula el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales.

Así mismo, el artículo 3 apartado i) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, contempla como uno de los principios inspiradores de la misma, la permanencia de las personas en situación de dependencia siempre que sea posible, en el entorno en el que se desarrolla su vida, estableciéndose como uno de sus objetivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, facilitar la existencia autónoma de la persona todo el tiempo que desee y sea posible, en su medio habitual, recogiendo asimismo en el Catálogo de Servicios del artículo 15 y artículo 23 del citado texto legal.

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO CONTRATO MAYOR - MEMORIA JUSTIFICATIVA: CONTRATO MAYOR. MEMORIA JUSTIFICATIVA - SAD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TTD5D-XWVXE-JWQID</b> Página 2 de 16	FIRMAS 1.- Asuntos Sociales. Coordinadora General. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 24/07/2024 11:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/07/2024 11:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4232436 TTD5D-XWVXE-JWQID.5C714CF7CD3C3F91096168F147DEDC7A1C9B65) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelectronico.cadiz.es/portaldelectronico/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cof=5&ent\_id=1&tioma=1



Por otra parte, la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que sea la vía de acceso al mismo, bien sea por el reconocimiento de la situación de dependencia, o bien por otras circunstancias que hagan precisar del mismo, gestionándose en ambos casos, a través de los Servicios Sociales Comunitarios. Este servicio tiene, por tanto, como finalidad, la mejora de la calidad de vida, la promoción de la autonomía personal para facilitar la permanencia y la inclusión social de las personas en su medio habitual, la prevención de las situaciones que puedan motivar un deterioro físico o psíquico y la intervención en situaciones de riesgo social o desprotección.

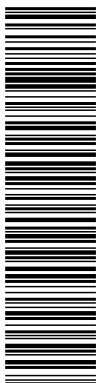
Así pues es objeto del contrato el Servicio de Ayuda a Domicilio , una prestación realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, integradoras, sociales, de apoyo y cuidado a las personas y unidades familiares o de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual. Esta prestación se enmarca tanto en prestaciones del Plan (SAD municipal) como en aquellas establecidas en la Ley de Dependencia (SAD Dependencia).

Dada la naturaleza de las prestaciones que constituyen su objeto, los motivos de interés público que justifican este servicio son los siguientes:

- Obligación de los Ayuntamientos de prestar este servicio de conformidad con la normativa anteriormente señalada.
- Cumplir el convenio de colaboración suscrito con fecha de 25 de Octubre de 2023 y que se extiende hasta el 24 de Octubre de 2027 y para el que está previsto la posibilidad de prórroga para cuatro años adicionales, por la que esta Corporación se compromete a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- **Posibilidad de modificación del contrato:** Sí. El contrato podrá ser objeto de modificación con un límite de hasta el 20% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, cuando el número de altas de usuarios en el servicio suponga un incremento de horas respecto de las previstas anualmente.
- **Subcontratación (tareas críticas a efectos de subcontratación):** Sí. No obstante, se consideran tareas críticas del contrato y por tanto, se prohíbe su subcontratación, las funciones a desarrollar por el equipo de coordinación y las auxiliares del Servicio de Ayuda a domicilio, contempladas por ley y recogidas en el pliego de prescripciones técnicas. Acogiéndonos al art.18 del capítulo IV de la Orden de 27 de julio de 2023 se especifica que el Servicio de Ayuda a domicilio será de titularidad pública siendo su organización competencia de las entidades Locales de Andalucía, pudiendo utilizarse la fórmula de gestión indirecta, pero siendo competencia de la entidad local las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del servicio, así como del personal que las desarrolle.  
Se podrán subcontratarse los servicios complementarios tales como fisioterapia, podología, peluquería...etc.
- **Código CPV:**
  - o 85312000-9 Servicios de asistencia social sin alojamiento

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO CONTRATO MAYOR - MEMORIA JUSTIFICATIVA: CONTRATO MAYOR. MEMORIA JUSTIFICATIVA - SAD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TTD5D-XWVXE-JWQID</b> Página 3 de 16	FIRMAS 1.- Asuntos Sociales. Coordinadora General. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 24/07/2024 11:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/07/2024 11:24



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ  
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE  
ASUNTOS SOCIALES Y DEL MAYOR

## 2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

- **Tipo de procedimiento:** ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. Nos encontramos ante un contrato de servicios sociales enumerado en el anexo IV, según el artículo 22.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyo valor estimado es superior a 750.000 €.
- **Tramitación (Ordinaria/Urgente):** ORDINARIA
- **Contrato sujeto a regulación armonizada:** SI.
- **Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación:** SI.

## 3. PRESUPUESTO UNITARIO DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO DE GASTO MÁXIMO, VALOR ESTIMADO Y FINANCIACIÓN.

### - Presupuesto unitario de licitación

El presupuesto unitario máximo de licitación es de VEINTE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS la hora de servicio (20,50 €) IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- Importe unitario neto: DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (19,71 €/HORA)
- Importe del 4% IVA: SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (0,79 €/HORA).

### - Presupuesto de gasto máximo:

Existe una estimación de 392.000 horas anuales de servicios, y para ello, se establece un presupuesto base máximo de licitación para los TRES años de duración inicial del contrato que asciende a **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL EUROS (24.108.000,00 €) IVA INCLUIDO**, que se desglosa de la siguiente manera:

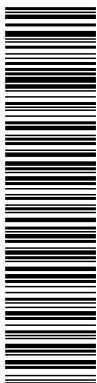
- Importe NETO Licitación sin IVA: VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (23.178.960,00 €)
- Importe del 4% IVA: NOVECIENTOS VENTINUEVE MIL CUARENTA EUROS (929.040,00 €)

La cantidad indicada en el párrafo anterior como presupuesto neto constituye la cifra máxima de precio o coste que pueden ofrecer las empresas licitadoras. Si se excede en el cómputo resultante según los criterios de valoración de la oferta, de la cuantía del presupuesto neto, la oferta será excluida.

Este precio será el mismo tanto para el Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal como el Servicio de Ayuda de la Ley de Dependencia, toda vez que los servicios a prestar son los mismos, distinguiéndose únicamente en su financiación.

Para la determinación del precio del contrato se ha tenido en cuenta el convenio aplicable, concretamente, Resolución de 14 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se procede a la publicación del Convenio Colectivo del Sector de Ayuda a Domicilio de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las tablas salariales correspondientes. El citado convenio no prevé desagregación por género.

**OBSERVACIONES:**



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ  
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE  
ASUNTOS SOCIALES Y DEL MAYOR

**- Desglose de costes del contrato:**

COSTES DIRECTOS	PRECIO/HORA
<b>Personal</b>	
Auxiliar de SAD	15,14 €
Equipo de coordinación	0,96 €
Subtotal	<b>16,10 €</b>
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	
Alquiler	0,09 €
Suministros ( EPIS, electricidad, teléfono, impuestos, seguros,....	0,10 €
Software básico y Ayudas técnicas	0,28 €
Subtotal	<b>0,47 €</b>
<b>TOTAL COSTES</b>	<b>16,57 €</b>
<b>GASTOS GENERALES (13%)</b>	2,15 €
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)</b>	0,99 €
<b>PRECIO UNITARIO/HORA DE SERVICIO (SIN IVA)</b>	<b>19,71 €</b>
<b>PRECIO UNITARIO/HORA DE SERVICIO (CON 4% IVA)</b>	<b>20,50 €</b>
<b>HORAS ESTIMADAS SERVICIOS ANUALES</b>	<b>392.000 HORAS ANUALES</b>

**- Valor estimado del contrato:**

**TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CON SETENTA Y DOS EUROS (35.541.072,00 €), IVA excluido.**

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

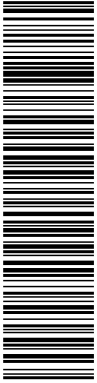
De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta la duración del contrato, la posibilidad de prórroga, así como posibles modificaciones al respecto.

PRECIO UNITARIO/HORA (SIN IVA)	19,71 €
HORAS ANUALES ESTIMADAS	392.000 horas
PRESUPUESTO MÁXIMO DURACIÓN 3 AÑOS (SIN IVA)	23.178.960,00 €
PRÓRROGA 1 AÑO (SIN IVA)	7.726.320,00 €
MODIFICACIÓN ( 20%)	4.635.792,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	35.541.072,00 €

Las ofertas económicas deberán detallar, por separado, la cuantía correspondiente al precio del contrato y la cuantía correspondiente al IVA, en su caso.

Las empresas licitadoras que estén exentas de IVA deberán declarar expresamente que se encuentran en esta situación respecto de dicho impuesto, y llegado el caso, la empresa propuesta como adjudicataria deberá aportar la declaración de exención otorgada por el Ministerio de Hacienda. En este sentido, las empresas exentas indicarán el precio del contrato y manifestarán expresamente su condición de sujetos exentos de IVA y las empresas sujetas al impuesto indicarán el precio del contrato y la parte correspondiente al IVA.

DOCUMENTO CONTRATO MAYOR - MEMORIA JUSTIFICATIVA: CONTRATO MAYOR. MEMORIA JUSTIFICATIVA - SAD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TTD5D-XWVXE-JWQID</b> Página 5 de 16	FIRMAS 1.- Asuntos Sociales. Coordinadora General. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 24/07/2024 11:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/07/2024 11:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4232436 TTD5D-XWVXE-JWQID-5C714CF7FCD33F91096168F147DEDC7A1C9B65) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldeciudadano/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cof=5&ent\_id=1&lioma=1



El órgano de contratación comparará el elemento “precio de las ofertas” teniendo en cuenta, exclusivamente, el precio del contrato de cada una y se habrá de entender que el presupuesto base sin IVA es, a todos los efectos, el presupuesto máximo de puja para las ofertas presentadas sin IVA.

- **Financiación:** Este contrato sí es objeto de financiación externa.
- **Forma de pago:** El pago se abonará conforme se realicen los servicios objeto del PPT, previa conformidad con la Delegación de Asuntos Sociales, y dentro del importe establecido en el contrato. En las facturas, previo registro por parte de la empresa adjudicataria a través del Portal [www.face.gob.es](http://www.face.gob.es) se indicará el número de expedientes de contratación que corresponda. Al presentar la factura se deberá dejar constancia detallada de los servicios prestados desdoblándose la facturación entre los servicios derivados del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal y el derivado de la Ley de Dependencia. A la facturación mensual se anexará un desglose de gestión que contendrá tipología de usuarios, carga de trabajo por distrito, número de incidencias menores y mayores trabajadas, número de usuarios en cada programa, número de horas y facturación de cada programa, indicación de horas de apoyo disponibles, usuarios con servicios complementarios y otras cuestiones que se determinen.

**4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.**

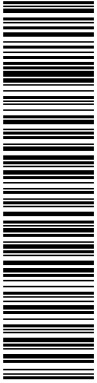
- **Plazo de duración del contrato** (sin incluir prórroga/s): TRES (3) AÑOS, desde el acta de inicio de ejecución del servicio, que se suscribirá en el plazo máximo de 1 mes desde la formalización del contrato. En caso de que no se formalice en dicho plazo, el plazo de inicio de la ejecución se entenderá producido al día siguiente del vencimiento del plazo previsto de 1 mes.
- **Prórroga:** Sí, por anualidad hasta un máximo de 1 AÑO. Atendiendo la previsión del artículo 29.2 LCSP. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”.

**5. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

- **Garantía provisional:** No.
- **Garantía definitiva:** Sí. Tal y como establece el artículo 107.3 LCSP, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido. Por tanto, se establece una garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación (para TRES años), excluido IVA.
- **Garantía complementaria:** Sí, de 1% del presupuesto base de licitación (para TRES años), excluido IVA, para aquel licitador que esté incurso inicialmente en presunción de anomalía y que finalmente resulte adjudicatario.

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO CONTRATO MAYOR - MEMORIA JUSTIFICATIVA: CONTRATO MAYOR. MEMORIA JUSTIFICATIVA - SAD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TTD5D-XWVXE-JWQID</b> Página 6 de 16	FIRMAS 1.- Asuntos Sociales. Coordinadora General. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 24/07/2024 11:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/07/2024 11:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4232436 TTD5D-XWVXE-JWQID.5C714CF7FCD3C3F91096168F147DEDC7A1C9B65) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pes\_cof=5&ent\_id=1&lioma=1



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ  
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE  
ASUNTOS SOCIALES Y DEL MAYOR

## 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

### 6.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se cuantificará en base a una pluralidad de criterios, habiendo sido justificados por esta Delegación debidamente la elección de los mismos y cuya suma total de todos ellos, se valorarán sobre 100 puntos, teniendo en cuenta la distribución siguiente:

**Criterios sujetos a juicio de valor:** Hasta 30 puntos.

#### Criterio A. Calidad social de la propuesta.

Proyecto técnico: El proyecto no ocupará más de 40 páginas, excluidas carátulas, separadores e índices. Deberá presentarse a una cara, con intercalado sencillo, espacio de 12 pp y tipo de letra Arial, tamaño 11. Si se supera el nº de páginas permitidas, aquellas páginas que superen dicho margen permitido, no serán tenidas en cuenta para la valoración.

Los proyectos que en calidad social de la propuesta no obtengan **un mínimo de 20 puntos** quedarán excluidos del proceso de licitación.

Deberá describirse ordenadamente en relación a los siguientes subcriterios de valoración propuestos:

Criterio A.1. Organización del servicio: se otorgará hasta 15 puntos. Se valorará, a la vista del contenido de los protocolos que abajo se detallan, el grado de eficiencia en la comunicación y coordinación con el Ayuntamiento y con otras entidades, comunicación con el beneficiario, tiempo de respuesta, que la respuesta sea adecuada, periodicidad y tipo de seguimiento del caso y actuaciones en el momento de la incidencia. Los protocolos a aportar son los siguientes:

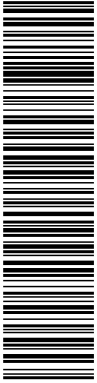
- Protocolo para el alta de casos estándar. Menor tiempo para el alta efectiva, presentación del auxiliar y puesta en marcha del servicio.
- Protocolo para el alta y seguimiento ante situaciones con indicadores de riesgo social. Menor tiempo para el alta efectiva, presentación del auxiliar y puesta en marcha del servicio.
- Protocolo ante incidencias que dificulten o impidan el normal funcionamiento del servicio (respuesta ante un conflicto auxiliar/persona usuaria, respuesta ante una situación sobrevenida (un fallecimiento dentro del domicilio, un accidente doméstico...)).
- Protocolo de atención a quejas y reclamaciones. Se valorará tiempo de respuesta y procedimiento establecido.
- Protocolo de optimización y minimización de los tiempos de desplazamientos, de forma que, tenga la mínima incidencia en los servicios efectivos a los usuarios.

Criterio A.2. Procedimientos de calidad: hasta 10 puntos. Se valorará el grado de efectividad y eficiencia en las siguientes cuestiones, insistiendo en el grado de practicidad de las fórmulas planteadas:

- Contenido de la aplicación informática de gestión (quienes tienen acceso, que contenido del trabajo diario se visualiza, registro o no de incidencias y reclamaciones, posibilidad o no de incorporar el diagnóstico y visualizar las prestaciones ó tareas determinadas.
- Fórmulas del control de asistencia de las auxiliares y control inmediato de las sustituciones. Se valorará la inmediatez y que la sustitución sea de auxiliares ya conocidas por la persona usuaria.

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO CONTRATO MAYOR - MEMORIA JUSTIFICATIVA: CONTRATO MAYOR. MEMORIA JUSTIFICATIVA - SAD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TTD5D-XWVXE-JWQID</b> Página 7 de 16	FIRMAS 1.- Asuntos Sociales. Coordinadora General. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 24/07/2024 11:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/07/2024 11:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4232436 TTD5D-XWVXE-JWQID.5C714CF7FCD3C3F91096168F147DEDC7A1C9B65) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelectronico.cadiz.es/portaldelectronico/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cof=5&ent\_id=1&lioma=1



- Fórmulas de supervisión y comunicación del desarrollo de los servicios al Ayuntamiento. Se valorará fundamentalmente el grado de periodicidad de la supervisión y comunicación.

Criterio A.3. Recursos humanos: se otorgará hasta 5 puntos. Se valorará el grado de eficiencia en los procesos de selección, incorporación, cobertura de vacantes y sustituciones tanto de auxiliares como de los profesionales encargados de la coordinación y gestión del servicio, de los siguientes protocolos:

- Protocolo de actuación ante la ausencia no prevista de/ la auxiliar en el servicio. La rapidez y la comunicación previa a la familia por medios contrastables (mensajes, whatsapp, correo electrónico...)
- Protocolo de actuación ante la ausencia prevista y no prevista de las coordinadores/as de referencia de zona.
- Protocolo para la creación de una bolsa de auxiliares. Se valorará la formación de profesionales propia por parte de la empresa de la empresa.

Criterios cuantificables automáticamente: Hasta 70 puntos.

Criterio B.1.- Mejor proposición económica: hasta 45 puntos.

Se considerará como mejor oferta económica, la que ofrezca la BAJADA PORCENTUAL ÚNICA MÁS ALTA a aplicar sobre el precio unitario de licitación.

Valoración = Puntos máximos asignados al criterio precio x ((A-B)/(A-C))^(1/6).

A= 100.

B= 100 – porcentaje de baja ofertado.

C= 100 – porcentaje de baja más alto ofertado (mejor oferta económica).

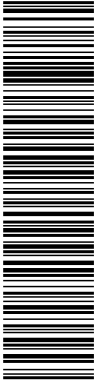
Se establece un **umbral de saciedad en el 5% del precio unitario de licitación**, entendido como un límite a partir del cual, un bajada superior no redunda en una mayor puntuación de los licitadores, de forma que, a partir de dicho umbral la oferta será valorada con la puntuación máxima asignada a este criterio (45 puntos), y además, se presumirá incurso en baja temeraria, de acuerdo, con lo establecido, en el apartado 6.2 de esta memoria.

Criterio B.2.- Plan de formación por cada trabajador/ra: hasta 5 puntos. Se valorará específicamente la formación en Salud Mental, manejo de ayudas técnicas y bioética en atención a las personas usuarias.

Se pedirá acreditación anual de la formación realizada a las empresas.

- 10 horas de formación por cada trabajador/año: 1 punto.
- 20 horas de formación por cada trabajador/año: 2 puntos.
- 30 horas de formación por cada trabajador/año: 3 puntos.
- 40 horas de formación por cada trabajador/año: 4 puntos.
- 50 horas de formación por cada trabajador/año: 5 puntos.

DOCUMENTO CONTRATO MAYOR - MEMORIA JUSTIFICATIVA: CONTRATO MAYOR. MEMORIA JUSTIFICATIVA - SAD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TTD5D-XWVXE-JWQID</b> Página 8 de 16	FIRMAS 1.- Asuntos Sociales. Coordinadora General. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 24/07/2024 11:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/07/2024 11:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4232436 TTD5D-XWVXE-JWQID.5C714CF7FCD33F9109616BF147DEDC7A1C9B65) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelectronico.cadiz.es/portaldelectronico/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cof=5&ent\_id=1&idioma=1



**Criterio B.3.- Ayudas técnicas sin coste para la Administración: hasta 5 puntos.** Se valorará la puesta a disposición de las siguientes ayudas técnicas para realizar las funciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas:

- a. **Camas articuladas.** Características mínimas: somier de 4 planos con láminas de madera; deberá incluir cabezal, pielero y barandillas de madera, ruedas de freno y trapecio; regulación eléctrica del respaldo, piernas y altura de la cama.
  - 5 camas: 0,5 puntos.
  - 10 camas: 1 punto.
  - 20 camas: 1,5 puntos.
- b. **Colchón antiescaras.** Características mínimas: formado por celdas de aire que se hinchan y deshinchan de forma alternante.
  - 10 colchones: 0,5 puntos.
  - 20 colchones: 1 punto.
  - 30 colchones: 1,5 puntos.
- c. **Grúas.** Características mínimas: funcionamiento hidráulico mediante palanca, ruedas giratorias de 100 mm, las dos traseras equipadas con freno autoblocante para fijar el elevador, base portante regulable en anchura, plegable, capaz de soportar 140 Kg.
  - 2 grúas: 0,25 puntos.
  - 5 grúa: 0,50 puntos.
  - 10 grúas: 1 punto.
- d. **Otras Ayudas Técnicas.** A petición de las necesidades del servicio, como por ejemplo:
  - **Sillas de baño.** Características mínimas: Silla para bañera con patas con contera antideslizante, bastidor de aluminio ligero, silla en PVC, giratorio 360° con 4 posiciones de bloqueo; asiento y respaldo con agujeros de drenaje, peso soportable 109 Kg.
  - **Lavacabezas.** Características mínimas: con reposa cuello y hombros; tubo de drenaje para evacuar agua, fabricado en plástico, vinilo resistente.
  - **Juego de barandillas:** Características mínimas de los juegos de barandillas: barras ajustables de madera, metálicas o de plástico rígido que se fijan a la cama en uno o ambos lados y que para lograr su fin han de quedar a una altura superior al colchón. Se utilizan dispositivos homologados.
  - **Elevadores de cama.** Extensor de patas de forma cuadrada o cilíndrica que permite una elevación de la cama entre 7 y 30,5 cm. Podrán ir provistas de ruedas con freno, se colocan en grupo de dos soportes unidos por una barra extensible.
  - **Elevadores de WC.** Características mínimas: alzas de plásticos de alta calidad, regulables en altura entre 5 y 10 cm. que se colocan encima del inodoro, con reposabrazos abatibles incluidos.
    - 60 sillas de baño, lavacabezas, barandillas, elevadores de cama y de WC: 0,5 puntos.
    - 120 sillas de baño, lavacabezas, barandillas, elevadores de cama y de WC: 1 punto.

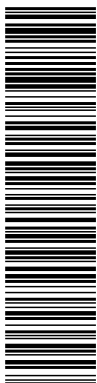
El total de cada una de las ayudas ofertadas se dividirá entre los años de la duración inicial del servicio (3 años) y su puesta a disposición deberá ser certificada por el órgano responsable del contrato al finalizar cada año de ejecución del contrato.

**Criterio B.4. Servicios complementarios: hasta 15 puntos.** Se valorará la puesta a disposición de los siguientes servicios siempre que no conlleven coste ni para la Administración ni para el usuario:

**OBSERVACIONES:**



DOCUMENTO CONTRATO MAYOR - MEMORIA JUSTIFICATIVA: CONTRATO MAYOR. MEMORIA JUSTIFICATIVA - SAD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TTD5D-XWVXE-JWQID</b> Página 9 de 16	FIRMAS 1.- Asuntos Sociales. Coordinadora General. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 24/07/2024 11:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/07/2024 11:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4232436 TTD5D-XWVXE-JWQID.5C714CF7FCD3C3F91096168F147DEDC7A1C9B65) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelectronico.cadiz.es/portaldelectronico/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cof=5&ent\_id=1&lioma=1



- a. **Fisioterapia:** comprenden, como mínimo, ejercicios terapéuticos, de psicomotricidad y de recuperación de la movilidad (se ha estimado una duración de 1 hora por cada uno de los servicios)
  - 250 servicios/año: 2 puntos.
  - 500 servicios/año: 4 puntos.
- b. **Podología:** comprenden, como mínimo, el corte y limado de uñas, y el tratamiento de durezas (se ha estimado una duración de 1 hora por cada uno de los servicios):
  - 300 servicios/año: 2 puntos.
  - 600 servicios/año: 4 puntos.
- c. **Peluquería:** comprende corte-peinado y tinte (se ha estimado una duración de 1 hora por cada uno de los servicios):
  - 375 servicios/año: 1,5 puntos
  - 750 servicios/año: 3 puntos.
- d. **Limpiezas generales/temporada:** Se entenderá como tales aquellas que generan la limpieza integral del habitáculo, la limpieza del exterior e interior del mobiliario, así como el lavado de la ropa de casa (cortinas, menaje de cocina, cubresofas...)
  - 164 horas/año: 0,5 puntos.
  - 328 horas/año: 1 punto.
- e. **Fines de semana de respiro a cuidadores. Entenderemos por respiro contar con un cuidador 48 horas seguidas para descarga del cuidador habitual.** Durante ese tiempo el profesional deberá encargarse de los cuidados básicos de atención personal y doméstica de la vida diaria (alimentación, higiene personal, administración de medicación, acompañamiento, paseos, mantenimiento de dormitorio y baño del dependiente y todas aquellas recogidas como tareas específicas de la auxiliar de Ayuda a Domicilio en el pliego de prescripciones técnicas)
  - Por 5 fines de semana/año: 1 punto.
  - Por 10 fines de semana/año: 2 puntos.
- f. **Costuras y arreglos: hacer dobladillos, cremar cremalleras, pegar botones, ojales, marcar o etiquetar ropa.**
  - 125 horas/año: 0,5 puntos.
  - 250 horas/año: 1 punto.

El total de cada una de los servicios complementarios ofertados se dividirá entre los años de la duración inicial del servicio (3 años) y su puesta a disposición deberá ser certificada por el órgano responsable del contrato al finalizar cada año de ejecución del contrato.

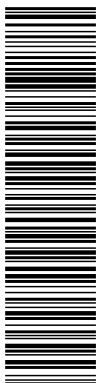
**6.2 OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.**

Procede: SI.

Aquellas ofertas que supongan una bajada superior al 2% del precio unitario de licitación, se presumirán que pueden incurrir en valores anormalmente bajos y será de aplicación el procedimiento contradictorio establecido en el artículo 149 de la LCSP, debiendo el licitador justificar dichos valores presuntamente anormales. Este porcentaje de aplicación suplirá al establecido en el artículo 85.1 y artículo 85.3, última línea, del Reglamento General de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001).

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO CONTRATO MAYOR - MEMORIA JUSTIFICATIVA: CONTRATO MAYOR. MEMORIA JUSTIFICATIVA - SAD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TTD5D-XWVXE-JWQID</b> Página 10 de 16	FIRMAS 1.- Asuntos Sociales. Coordinadora General. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 24/07/2024 11:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/07/2024 11:24



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ  
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE  
ASUNTOS SOCIALES Y DEL MAYOR

Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: Hasta un máximo de 5 días hábiles.

### 7.- SOLVENCIA

La empresa licitadora debe contar con la solvencia económica y financiera, técnica y profesional que se detallan a continuación:

#### A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Se acreditará por el medio o medios, que se indican a continuación:

Atendiendo a lo dispuesto en el (Art.87 LCSP), la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación, concretamente lo especificado en el (artículo 87.3.a LCSP).

*"El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año."*

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil".

**En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio o los criterios que se señalan:**

Que el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos, deberá ser, al menos:

- TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DOS EUROS €  
(13.327.902,00 €)

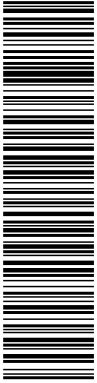
#### B) SOLVENCIA TÉCNICA:

Se acreditará por el medio o medios que se indican a continuación (art. 90.2 LCSP):

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO CONTRATO MAYOR - MEMORIA JUSTIFICATIVA: CONTRATO MAYOR. MEMORIA JUSTIFICATIVA - SAD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TTD5D-XWVXE-JWQID</b> Página 11 de 16	FIRMAS 1.- Asuntos Sociales. Coordinadora General. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 24/07/2024 11:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/07/2024 11:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4232436\_TTD5D-XWVXE-JWQID-5C714CF7FCD3C3F91096168F147DEDC7A1C9B65) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portalciudadanoportal/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cof=#\\$ent\\_id=&idioma=1](https://portalciudadanoportal/portal/verificarDocumentos.do?pes_cof=#$ent_id=&idioma=1)



**En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene SOLVENCIA TÉCNICA, si cumple con el criterio o los criterios que se señalan:**

Acreditación de servicios realizados en los 3 últimos años en el que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a:

- SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS € (6.219.687,60 €)

**8.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

NO.

**9. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP se establece como condición especial de ejecución de tipo social promover el empleo.

Las consideraciones de tipo social o relativo al empleo, se introducen en este contrato con la finalidad de combatir el desempleo, en personas en exclusión (mujeres víctimas de violencia de género, inmigrantes, primer empleo, mayores de 45 años...), el contratista deberá garantizar las nuevas contrataciones a través de las empresas de inserción social desde los planes de inclusión social, garantizando su formación previa y adecuada al puesto a desarrollar.

Para el adecuado cumplimiento de esta condición especial de ejecución, el contratista deberá (y en lo referido a las nuevas relacionales laborales que se lleven a cabo en el transcurso de la ejecución del contrato), acreditar que el 10% de nuevos empleos se corresponden con personas pertenecientes o comprendidas en el colectivo definido.

El control del cumplimiento de la misma se realizará por parte de la entidad contratante con carácter trimestral y siempre al final del contrato, previa presentación de informe por el adjudicatario de la documentación referida anteriormente.

En caso de incumplimiento, se impondrá una penalidad que no podrá superar el 1 del precio del contrato.

**10. RÉGIMEN DE PENALIDADES.**

1. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, según lo establecido en el artículo 192 de la LCSP.

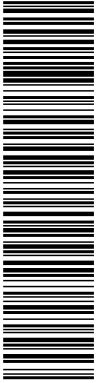
Constituyen:

**a) Faltas muy graves:**

- a) La falsedad de la declaración de que la empresa oferente y/o subcontratista se compromete a la no realización de prácticas vinculadas al fraude y evasión fiscal, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en Pleno de fecha 28 de abril de 2017, Punto 6°.
- b) El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- c) Destinar a fines ajenos al servicio contratado los medios humanos o materiales.

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO CONTRATO MAYOR - MEMORIA JUSTIFICATIVA: CONTRATO MAYOR. MEMORIA JUSTIFICATIVA - SAD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TTD5D-XWVXE-JWQID</b> Página 12 de 16	FIRMAS 1.- Asuntos Sociales. Coordinadora General. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 24/07/2024 11:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/07/2024 11:24



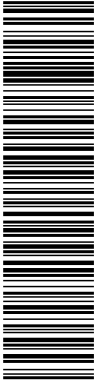
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4232436\_TTD5D-XWVXE-JWQID.5C714CF7FCD33F91096168F147DEDC7A1C9B65) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pes\\_cof=5&ent\\_id=1&tioma=1](https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pes_cof=5&ent_id=1&tioma=1)



- d) Incumplimiento de los deberes laborales, de seguridad e higiene en el trabajo y de seguridad social con el personal adscrito al servicio; incluida la obligación señalada en el artículo 130 de LCSP en relación con la subrogación de trabajadores.
  - e) Maltrato, coacciones, trato vejatorio a los usuarios del servicio o la comisión de cualquier otro delito.
  - f) Falsificación o cualquier otra forma de alteración de los datos de los que disponga como consecuencia de la prestación del servicio.
  - g) La percepción por parte del contratista de cualquier remuneración, canon o merced por parte de los particulares o usuarios del servicio.
  - h) Interrupciones totales o parciales en la prestación de los servicios por 72 horas o más, salvo causa de fuerza mayor.
  - i) Fraude en las formas de prestación del servicio al Ayuntamiento o a los usuarios.
  - j) La ruptura del secreto profesional y de la confidencialidad de los datos sensibles de los casos.
  - k) Incumplimientos en relación con la obligación de entrega actualizada de documentación de gestión.
  - l) Incumplimientos en relación con las obligaciones relativas a la selección de personal, reciclaje y formación del personal adscrito al servicio.
  - m) La acumulación de tres incumplimientos graves en un período de 6 meses (para el cómputo de este plazo se tendrá en cuenta la fecha de la comisión de la falta)
  - n) Cualquier otro incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de la ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato.
  - o) Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.
- b) Faltas graves**
- a) El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
  - b) Interrupciones totales o parciales en la prestación de los servicios por más de 24 horas y menos de 72, salvo causa de fuerza mayor.
  - c) Retraso continuado en los horarios.

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO CONTRATO MAYOR - MEMORIA JUSTIFICATIVA: CONTRATO MAYOR. MEMORIA JUSTIFICATIVA - SAD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TTD5D-XWVXE-JWQID</b> Página 13 de 16	FIRMAS 1.- Asuntos Sociales. Coordinadora General. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 24/07/2024 11:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/07/2024 11:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4232436 TTD5D-XWVXE-JWQID.5C714CF7FCD3C3F91096168F147DEDC7A1C9B65) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portalciudadano/portal/verificar/Documentos.do?pes\\_cof=S&ent\\_id=1&idioma=1](https://portalciudadano/portal/verificar/Documentos.do?pes_cof=S&ent_id=1&idioma=1)



- d) Ocultar datos de interés sobre la evolución del servicio al Ayuntamiento.
- e) Simulación o engaño en la prestación del servicio.
- f) La obstrucción a las labores de inspección y control que le corresponden al Ayuntamiento.
- g) La acumulación de tres faltas leves en un período de tres meses (para el cómputo de este plazo se tendrá en cuenta la fecha de la comisión de la falta)
- h) Desobediencia reiterada, por más de dos veces, respecto de la misma cuestión, de las órdenes dadas por el Ayuntamiento, relativas a la orden, forma y régimen de los servicios.
- i) La modificación en la prestación del servicio sin previa autorización del Ayuntamiento.
- j) Cualquier otro incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y / o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave, ni leve.
- k) Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.

**c) Faltas leve**

- a) El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no estén tipificadas como graves o muy graves.
- b) Interrupciones totales o parciales en la prestación de los servicios por menos de 24 horas, salvo causa de fuerza mayor.
- c) Ausencia o inadecuada comunicación de incidencias.
- d) Cualquier otro incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y / o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave o grave.

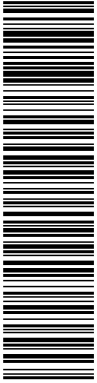
Para graduar la gravedad del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en los pliegos se atenderá a los siguientes criterios:

- Beneficio ilícito obtenido
- Perturbación producida en el servicio
- Daños
- Intencionalidad.
- Reiteración de faltas.
- Perjuicios a terceros

2. Penalidades. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, y del no abono de los suministros/servicios no prestados, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato,

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO CONTRATO MAYOR - MEMORIA JUSTIFICATIVA: CONTRATO MAYOR. MEMORIA JUSTIFICATIVA - SAD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TTD5D-XWVXE-JWQID</b> Página 14 de 16	FIRMAS 1.- Asuntos Sociales. Coordinadora General. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 24/07/2024 11:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/07/2024 11:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4232436 TTD5D-XWVXE-JWQID-5C714CF7FCD3C3F91096168F147DEDC7A1C9B65) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pes\\_cof=5&ent\\_id=1&tioma=1](https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pes_cof=5&ent_id=1&tioma=1)



el Ayuntamiento podrá aplicar las siguientes penalidades, salvo que tengan determinada otra de forma específica:

- a. Faltas muy graves: multa desde el 6 por 100 hasta un 10 por 100 del importe de la facturación del mes o meses en el que se haya producido el incumplimiento o resolución del contrato.
- b. Faltas graves: multa desde el 3 por 100 hasta un 6 por 100 del importe de la facturación del mes o meses en el que se haya producido el incumplimiento
- c. Faltas leves: multa de hasta un 3 por 100 del importe de la facturación del mes o meses en el que se haya producido el incumplimiento.

3. En caso de que la persona adjudicataria subcontrate parte de la ejecución del contrato sin dar cumplimiento a la obligación legal de su comunicación al Ayuntamiento impondrá al contratista una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato en los términos de lo dispuesto en el artículo 215.3.b) de la LCSP.

4. El Ayuntamiento de Cádiz podrá incoar el expediente en cualquier momento anterior a la firma del acta de recepción de conformidad del contrato, cualquiera que fuera el momento en que se produjo el incumplimiento.

1. En la tramitación del expediente para imposición de penalidades, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

El importe de las penalidades podrá hacerse efectivo mediante su deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no pueda deducirse de los mencionados pagos.  
El Órgano competente para la tramitación y resolución del expediente de imposición de penalidades será el Ayuntamiento Pleno.

**- Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:**

Procede: SI  
Su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

**- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:**

Procede: SI  
En caso de incumplimiento, se recomienda la imposición de una penalidad que no podrá superar el 1 del precio del contrato.

**- Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:**

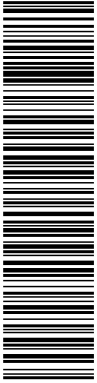
Procede: SI  
Su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

**- Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:**

Procede: SI  
Su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO CONTRATO MAYOR - MEMORIA JUSTIFICATIVA: CONTRATO MAYOR. MEMORIA JUSTIFICATIVA - SAD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TTD5D-XWVXE-JWQID</b> Página 15 de 16	FIRMAS 1.- Asuntos Sociales. Coordinadora General. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 24/07/2024 11:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/07/2024 11:24



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ  
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE  
ASUNTOS SOCIALES Y DEL MAYOR

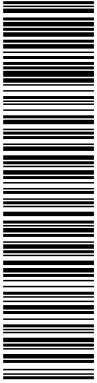
**-Por subcontratación:**

Procede: SI

El incumplimiento establecido en la cláusula de subcontratación dará lugar a la resolución del contrato.

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO CONTRATO MAYOR - MEMORIA JUSTIFICATIVA: CONTRATO MAYOR. MEMORIA JUSTIFICATIVA - SAD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TTD5D-XWVXE-JWQID</b> Página 16 de 16	FIRMAS 1.- Asuntos Sociales. Coordinadora General. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 24/07/2024 11:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/07/2024 11:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4232436\_TTD5D-XWVXE-JWQID\_5C714CF7FCD3C3F9109618BF147DEDC7A1C9B65) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portalciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cof=5&ent\\_id=1&tioma=1](https://portalciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cof=5&ent_id=1&tioma=1)



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ  
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE  
ASUNTOS SOCIALES Y DEL MAYOR

## 11. PLAZO GARANTÍA DEL CONTRATO.

Procede: NO

1. La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones y su posterior recepción se efectuará mediante acta de conformidad, que se extenderá dentro del plazo de un mes siguiente a su entrega o realización, si se encuentran en estado de ser recibidas y a satisfacción del Ayuntamiento, todo de acuerdo con las previsiones del artículo 210 LCSP.
2. Se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción todo de acuerdo con las previsiones del artículo 210.4 LCSP.

## 12. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.

De conformidad con el convenio colectivo aplicable procede la subrogación y la información sobre el personal a subrogar se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## 12. RESPONSABLE DEL CONTRTO

Designamos como responsable del contrato a la Coordinadora General de la Delegación de Asuntos Sociales

**OBSERVACIONES:**